



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	FREDY GENERO OSORIO ZAPATA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520220049000
Auto de sustanciación No.	5
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Designar adecuadamente el juez al que se dirige, dado que no indica si es municipal o circuito.
2. Aportar el documento "Asesoría Protección de proyección de pensión" relacionado en el acápite de pruebas.
3. Aportar reclamación administrativa ante COLPENSIONES o prueba sumaria que demuestra haber realizado dicho trámite.
4. De conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, deberá enviar copia de la demanda y los anexos a las partes pasivas.
5. En relación a pedirle a la AFP PROTECCIÓN S.A aportar los documentos referenciados en el escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral, es deber de las partes y sus apoderados abstenerse de solicitarle al juez documentos que directamente o por medio de derecho de petición hubiere podido conseguir. Dado que no existe en el escrito de demanda evidencia dicha solicitud ante la parte accionada, no se accede, por lo cual deberán aportarse si se pretenden hacer valer como pruebas.



Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

josermolinaj@hotmail.com

ricardo.molina@fh.com.co

anayco@anayco.net

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados
5 del 25/01/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56681d553afa23230c2345c06c22939d14b03e1ea9eaccd4776865e9f509a39**

Documento generado en 24/01/2023 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>